



CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y LA CONFEDERACIÓN DE COMERCIO ESPECIALIZADO DE LA COMUNIDAD DE MADRID (COCEM) PARA CONCESION DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020

Madrid, a **6 OCT 2020**

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. Miguel Ángel Redondo Rodríguez, en representación del Ayuntamiento de Madrid, con NIF P2807900-B, y con domicilio a los efectos del presente Convenio en la calle Príncipe de Vergara 140, 28002 de Madrid, en su calidad de Delegado del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo, en virtud del Decreto del Alcalde de 15 de junio de 2019 de nombramiento de concejales, miembros o titulares de los distintos órganos municipales, y

DE OTRA PARTE, D. Armando Rodríguez Ocaña, en su condición de Presidente y representante de la Confederación de Comercio Especializado de la Comunidad de Madrid (COCEM), según acredita mediante Escritura otorgada ante el Notario de Madrid, D. José María Mateos Salgado, el 3 de abril de 2019, con nº 1296 de su protocolo.

EXPONEN

PRIMERO.-

Que, de conformidad con lo previsto en los apartados 3º.2.3 y 3º.2.5 del anexo del Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo, corresponden a su titular las competencias para planificar, coordinar y realizar el seguimiento de los Planes de Acción para la promoción del comercio, la hostelería y demás actividades integradas en el zócalo comercial de la ciudad de Madrid, así como realizar actividades y prestar servicios relacionados con tal fin. Igualmente, le corresponden las competencias para dirigir y planificar la política en materia de comercio

SEGUNDO.-

Que las competencias indicadas en el expositivo anterior se articulan a través de la Dirección General de Comercio y Hostelería, a la que, en virtud de lo previsto en apartado 7º del anexo del Acuerdo de 27 de junio de 2019 citado, corresponden, entre otras las siguientes competencias específicas:

- Proponer las líneas generales de actuación en materia de comercio y mercados municipales del Ayuntamiento de Madrid.
- Coordinar y efectuar el seguimiento de los planes de apoyo y fomento del comercio y demás actividades relacionadas con la actividad y la promoción comercial de la ciudad, así como del turismo de compras y la realización de actividades y prestación de servicios relacionados con tales fines.

MA



- Planificar y gestionar las subvenciones municipales dirigidas a la mejora de los mercados municipales y al fomento y dinamización del sector comercial y hostelero.
- Desarrollar las relaciones en materia de comercio y hostelería con otras Administraciones Públicas, así como instituciones y organizaciones, y las propuestas de colaboración tendentes a la mejora de la actividad comercial de la ciudad de Madrid.
- Fomentar la especialización, la formación y la incorporación de nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones al sector comercial y hostelero, con especial atención a la promoción de la implantación de plataformas de comercio electrónico específicas para mercados municipales y zonas comerciales.
- Proponer medidas de regulación, dinamización, desarrollo y promoción de los mercados municipales, así como realizar la propuesta de la forma de gestión de dicho servicio público.
- Gestionar los mercados municipales y ejercer las competencias que la Ordenanza de Mercados Municipales atribuye al órgano municipal que ostenta las competencias en materia de mercados municipales.
- Impulsar la colaboración público privada para el desarrollo de acciones de dinamización de los mercados municipales y el comercio de proximidad.

TERCERO.-

Que, en relación con las mencionadas competencias, el Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo es a quien corresponde desarrollar el punto 23 del acuerdo de gobierno suscrito por el Partido Popular y Ciudadanos para la legislatura 2019-2023, al objeto de apoyar al sector comercial y hostelero de la ciudad:

"23.- Aprobaremos un Plan Estratégico para el Comercio Local de Madrid que modernice y mejore la competitividad del comercio minorista, con especial atención al comercio histórico y periférico. Impulsaremos un programa de formación en comercio electrónico y planes de divulgación e información en guías y plataformas turísticas. Queremos competir con París, Londres y Nueva York con la creación de BIDs Districts. Modernizaremos los Mercados Municipales de Madrid, impulsando la plataforma de venta electrónica "Mercado 47" con objeto de ofrecer nuevas líneas de actuación a los comercios integrados en nuestros mercados y crearemos la nueva Escuela de Innovación del Pequeño Comercio de Madrid. Crearemos nuevas escuelas de formación en mercados municipales."

CUARTO.-

Que el Acuerdo de 27 de junio de 2019 citado establece en el apartado 3º 1.8 de su anexo, que el titular del Área de Gobierno tiene entre sus competencias generales la de celebrar convenios con otras Administraciones y entidades públicas y privadas para el desarrollo y ejecución de las competencias del Área de Gobierno o del Área Delegada.



QUINTO.-

Que el Plan Estratégico de Subvenciones (en adelante, PES) 2020-2022, aprobado por Decreto de 2 de julio de 2020 del Delegado del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo, tiene como objetivo estratégico en materia de comercio y hostelería, el de mejorar la actividad económica de la ciudad de Madrid.

Este objetivo estratégico se desarrolla a través la línea de subvención denominada *"fomento de innovación y emprendimiento así como de sectores estratégicos de la Ciudad de Madrid"*, en la que se incardina el objetivo específico 1: Potenciación y mejora de los mercados municipales y galerías de alimentación. Activación y digitalización de los distintos sectores comerciales. Actualización y análisis de datos sobre zonas comerciales y mercados municipales. Potenciación e impulso del sector de la moda.

Este objetivo específico queda integrado por diversas actuaciones, una de las cuales, la 1.1.6, incluye la concesión de una subvención nominativa a la Confederación de Comercio Especializado de la Comunidad de Madrid (COCEM) destinada a la puesta en marcha de un programa de análisis de las zonas comerciales de Madrid, al objeto de colaborar en la elaboración del Plan estratégico de comercio, haciendo posible el poder contar con información actualizada relativa a la estructuración del comercio en diversas zonas de Madrid, para poder determinar las medidas de promoción y de dinamización más oportunas, bien por sectores, bien por territorio. Todo ello conforme a lo previsto en el anexo de subvenciones nominativas de las Bases de Ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2020.

SEXTO.-

Que COCEM es la organización empresarial representativa del comercio en la Comunidad de Madrid. Una organización responsable en su papel de interlocutor en la representación e imagen del sector; de impulsor y líder de su desarrollo, su promoción, su mejora y su innovación.

De conformidad con sus estatutos, COCEM cuenta entre sus objetivos:

- Representar al sector comercial ante todas las instituciones, públicas y privadas, y ante las organizaciones e instituciones de ámbito local y autonómico.
- Formular propuestas a las Administraciones sobre acciones, reformas o medidas para el desarrollo y mejora de la actividad comercial.
- Atender las necesidades de información, formación, investigación y perfeccionamiento de las empresas del sector, estudiando y divulgando cuantos temas puedan afectar a su potenciación y competitividad.
- Promover la imagen del sector comercial madrileño ante los ciudadanos, medios de comunicación y resto de partes interesadas.
- Gestionar los intereses comunes de las Organizaciones asociadas que sean susceptibles de ello.
- Prestar los servicios de interés común que soliciten las Organizaciones asociadas.



SÉPTIMO.-

Que ambas partes coinciden en que el comercio de proximidad es, y debe seguir siendo, un eje fundamental en torno al cual se vertebra la vida cotidiana de la ciudad, y que por ello el diálogo y el consenso han de ser las fórmulas aplicadas para guiar las relaciones entre el Ayuntamiento y el sector comercial madrileño, a la hora de definir sus necesidades y de determinar las posibles vías de actuación que permitan mantener su incuestionable protagonismo en la vida diaria los barrios. El sector del comercio en la ciudad de Madrid representa uno de los conjuntos económicos más importantes de la actividad municipal y uno de los más dinámicos a escala nacional que, por su diversidad, capacidad de adaptación al cambio y rápida evolución, significa un pilar fundamental en el desarrollo del tejido socioeconómico de Madrid.

OCTAVO.-

Que ambas instituciones, consideran de interés la elaboración de un Plan estratégico de comercio, con el objeto de estimular la actividad comercial en la Ciudad de Madrid, dando continuidad a las actuaciones iniciadas en años pasados, y consolidar los avances obtenidos, puesto que el comercio además de tener un peso importante en el conjunto de la economía, cumple con necesarias funciones sociales y es un elemento decisivo en la planificación del espacio físico.

NOVENO.-

Que el convenio es el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid, estableciéndose su contenido mínimo en el artículo 30 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013 (en adelante OBRs). Así, el contenido mínimo será el establecido en el artículo 65 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RGS): determinación del objeto de la subvención y beneficiarios, crédito presupuestario y cuantía de la subvención, plazo y forma de pago, plazo y forma de justificación.

Con este fin, declarándose mutuamente legitimados y con voluntad libre para ello, formalizan el presente convenio que habrá de regirse por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO Y BENEFICIARIA.

El objeto del convenio es el otorgamiento a la entidad COCEM de una subvención nominativa prevista en el Anexo I de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, para el desarrollo de los trabajos de actualización y análisis de datos conforme prevé el Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2022 del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo, consistentes en:



- Colaboración en la elaboración del Plan estratégico de comercio, haciendo posible el poder contar con información actualizada relativa a la estructuración del comercio en diversas zonas de Madrid, para poder determinar las medidas de promoción y de activación más oportunas, bien por sectores, bien por territorio.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. COCEM se compromete a:

- La ejecución del trabajo de recogida de datos y su entrega a la Dirección General de Comercio y Hostelería dentro del periodo de vigencia del convenio para que esta pueda realizar una adecuada planificación de medidas de promoción del comercio de proximidad en la ciudad de Madrid.
- Encontrarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias, incluidas las municipales, así como las de la Seguridad Social.

A este fin, y de conformidad con lo previsto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La Dirección General de Comercio y Hostelería podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. El Ayuntamiento de Madrid recabará los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

En caso de oponerse a la consulta deberán aportar las certificaciones correspondientes, expedidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y la Tesorería General de la Seguridad Social.

- El formato de la información suministrada deberá adecuarse a la Guía para el Uso Inclusivo del Lenguaje en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos.

2. El Ayuntamiento de Madrid se compromete a:

- Satisfacer el importe de la aportación económica indicada en la cláusula quinta y en el anexo II, en los términos previstos en el presente convenio.

TERCERA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

El convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2020, por lo que una vez transcurrido este periodo, el convenio se extinguirá.

CUARTA.- RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES.

1. COCEM se compromete a aportar los medios humanos y materiales necesarios para desarrollar el proyecto, de conformidad con el Presupuesto incluido en el anexo II.

2. Todos los trabajadores y trabajadoras o personas destinadas a la actividad objeto del convenio estarán sometidos al poder de dirección y formarán parte de la



entidad beneficiaria (COCEM), en cuanto a las instrucciones, retribuciones, horario, vacaciones, etc. que les correspondan, siendo por tanto esta entidad la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, seguridad social y tributarias, al carecer dicho personal de vinculación jurídico laboral o funcional con el Ayuntamiento de Madrid, y ello con independencia de las facultades de control y/o inspección que en virtud del presente convenio le corresponden.

3. La subvención otorgada para sufragar los gastos originados en virtud del presente convenio, en ningún caso implica el nacimiento de una relación laboral con el Ayuntamiento de Madrid.

QUINTA.- APORTACIÓN MUNICIPAL.

1. La aportación económica del Ayuntamiento de Madrid para la ejecución de este convenio asciende a treinta mil euros (30.000 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 001/0140/431.00/489.01 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el ejercicio 2020.

La citada aportación económica es una subvención nominativa incluida en el Anexo I de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2020, de conformidad con el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 23.2.a) y 30.2 de la OBRS.

2. Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, en los términos previstos en la normativa estatal y municipal reguladora de la materia.

SEXTA.- FORMA DE PAGO.

1. La aportación económica municipal para el desarrollo del convenio se abonará, en un pago único tras la firma del mismo. El importe será abonado a favor de la Confederación de Comercio Especializado de la Comunidad de Madrid (COCEM).

2. La entidad beneficiaria queda exonerada de la constitución de garantía para la tramitación del citado pago, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2 de la OBRS.

3. La entidad beneficiaria estará obligada a justificar ante la Dirección General de Comercio y Hostelería el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención y el grado de consecución de los objetivos fijados, mediante el sistema de evaluación de resultados establecido en el convenio.

SÉPTIMA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

1. Según el artículo 32 de la OBRS se considerarán subvencionables aquellos gastos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto para la ejecución del proyecto o actividad subvencionada. También se consideran gastos subvencionables aquéllos que, cumpliendo la condición anterior, se acrediten con justificantes emitidos en los dos meses siguientes a la finalización de dicho plazo.



No obstante, serán imputables al presente convenio los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a la formalización del mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2020.

2. Se consideran gastos subvencionables los que, cumpliendo las condiciones anteriores, han sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

3. Cuando se imputen a la subvención impuestos indirectos, se presentará una declaración responsable del beneficiario que permita determinar qué tributos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse subvencionables y cuáles no, por ser recuperables o susceptibles de compensación.

4. En ningún caso se podrá justificar como gastos no directamente derivados de la actividad una cantidad que supere el 8% del total de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32.7 de la OBRS.

OCTAVA.- EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Para hacer el seguimiento de las acciones y actividades que se desarrollen con cargo a la subvención se establecen a continuación los siguientes indicadores:

- Número de zonas comerciales municipales programadas para analizar.
Meta: 3.
- Número de sectores comerciales en el ámbito de Madrid programados para analizar. Meta: 2.
- Número de zonas comerciales municipales analizadas. Meta: 3.
- Número de sectores comerciales en el ámbito de Madrid analizadas.
Meta: 2.

NOVENA.- JUSTIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

1. La entidad beneficiaria estará obligada a justificar en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad el cumplimiento de los compromisos adquiridos mediante el presente convenio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 69, 72 y 73 del RGS y el artículo 35 de la OBRS. La justificación de la subvención se efectuará mediante una cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto y, en especial:

- La memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos tras la aplicación de los indicadores establecidos en el anexo I. En ella deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto presentado y, una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos en los distintos indicadores, con la aportación de los informes elaborados.



- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, en que se detalle la aplicación de los fondos de la subvención, y las posibles desviaciones respecto a cada uno de los capítulos del presupuesto del proyecto, que figuran en el anexo II .

2. A tal efecto, se aportarán los originales de las facturas, recibos, incluso nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Cada factura o documento se acompañará del justificante que acredite su pago.

Cuando la entidad beneficiaria no pueda dejar los originales en poder del Ayuntamiento de Madrid, los documentos originales presentados se fotocopiarán y se dejarán compulsados y conformados por el servicio gestor, devolviendo los originales a los interesados. Los originales de dichos documentos o su copia compulsada quedarán depositados en la entidad beneficiaria durante un período de al menos cuatro años.

3. No obstante lo anterior, se podrán presentar facturas y documentos electrónicos, siempre que cumplan con los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. Será aplicable el empleo de medios electrónicos en la justificación de las subvenciones en los términos previstos en el artículo 81 del RGS; así, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.4 de la OBRS, todos los procedimientos y trámites se podrán realizar por vía electrónica, salvo aquellos que por su naturaleza no se adapten a dicho canal. Esta previsión incluye la documentación o datos que se exijan al interesado.

DÉCIMA.- REINTEGRO.

1. Procedimiento de reintegro.

Deberán ser reintegradas las cantidades no justificadas debidamente y aquellas que procedan por incumplimiento de los resultados previstos y cuantificables descritos en el anexo I.

Las causas y el procedimiento de reintegro se rigen por lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la OBRS y concordantes de la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, siendo el Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento establecido.

La citada Área deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto a la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

2. Devolución voluntaria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la OBRS, la entidad beneficiaria de la subvención podrá realizar voluntariamente la devolución de la totalidad de la cuantía o de parte de ella mediante su ingreso, en concepto de "devolución voluntaria de subvención", en la siguiente cuenta de titularidad del Ayuntamiento de Madrid:



ES36/0049/1892/67/2913263285 (Banco Santander).

En el ingreso se deberá identificar el proyecto concreto subvencionado.

DECIMOPRIMERA.- MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

1. Cualquier modificación del contenido del convenio requerirá el acuerdo unánime de las partes.

2. El convenio concluirá a la finalización del periodo de su vigencia o se extinguirá anticipadamente por alguna de las siguientes causas:

- a) Denuncia expresa por parte de alguna de las partes intervinientes, con una antelación mínima de un mes previo a la finalización al período de vigencia.
- b) Mutuo acuerdo de las partes.
- c) Incumplimiento de las obligaciones establecidas.
- d) Imposibilidad del cumplimiento de las actividades previstas por la existencia de causas objetivas debidamente acreditadas.
- e) Cualquiera de las causas previstas en la normativa vigente.

3. Si la extinción se produjera por mutuo acuerdo de las partes, éstas pactarán la forma de terminar las actuaciones en curso que menos perjudique a los intereses de ambas entidades firmantes. En cualquier caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.3 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las partes se comprometen a llevar a término las actuaciones que pudieran estar en ejecución a la extinción del convenio, las cuales no podrán prolongarse más allá de tres meses desde la extinción del mismo.

4. En caso de denuncia por una de las partes ésta deberá hacer una valoración de los posibles perjuicios que se pudieran producir a la otra parte, cuya definitiva fijación se someterá a comisión de seguimiento.

5. Si la extinción se produjera por el incumplimiento de las obligaciones de la entidad beneficiaria, por parte del Ayuntamiento de Madrid se iniciará el procedimiento de reintegro correspondiente así como de exigencia del interés de demora devengado desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro.

DÉCIMOSEGUNDA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

Las actuaciones objeto del presente convenio se prestarán con sujeción a la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal y en particular con sujeción al Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

No obstante, el cumplimiento de las obligaciones del convenio no comporta el tratamiento de datos de carácter personal.



DECIMOTERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

1. El presente convenio tiene naturaleza jurídica administrativa y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en su artículo 6.2. No obstante, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de dicho texto legal, serán de aplicación sus principios para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

2. El presente Convenio está sujeto a:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- La Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- La Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013.
- El Acuerdo de 17 de enero de 2013, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueban directrices para la tramitación de la concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos.
- El Acuerdo de 11 de mayo de 2017 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueban las directrices sobre la actividad convencional del Ayuntamiento de Madrid.
- La Instrucción 3/2019, aprobada por Decreto de 31 de enero de 2019 del Delegado del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública.
- Las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, normas de derecho privado que resulten de aplicación.

DECIMOCUARTA.--COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

1. El control del cumplimiento del Convenio se encomienda a una Comisión de seguimiento que se integrará por dos personas designadas por la entidad COCEM Y dos personas designadas por el Delegado del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo del Ayuntamiento de Madrid, una de las cuales será la Directora General de Comercio y Hostelería que ostentará la presidencia de la comisión.

2. La Comisión estará asistida por una Secretaría, desempeñada por personal adscrito al Área de Economía, Innovación y Empleo.



3. Los miembros de esta Comisión podrán ser sustituidos por las personas que éstos designen. La sustitución, con carácter definitivo o temporal, de cualquiera de los miembros de la comisión de seguimiento, será anunciada en la convocatoria de la reunión correspondiente, y quedará debidamente reflejada en el acta de la misma.

4. La Comisión se reunirá, al menos, una vez antes de la finalización del plazo de vigencia del convenio y, en todo caso, siempre que una de las partes lo solicite al objeto de revisar la relación de acciones y actividades que se realicen al amparo del presente convenio y resolver las incidencias que pudieran surgir, y cualquier otra cuestión que pudiera suscitarse.

5. El régimen jurídico de la Comisión se ajustará a lo establecido en el capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que regula la composición y funcionamiento de los órganos colegiados.

DECIMOQUINTA. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de este convenio, deberán solventarse por la Comisión de seguimiento y, en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a los juzgados y tribunales de lo contencioso-administrativo de Madrid.

DECIMOSEXTA.- ANEXOS.

Los anexos I y II del presente Convenio forman parte integrante del mismo.

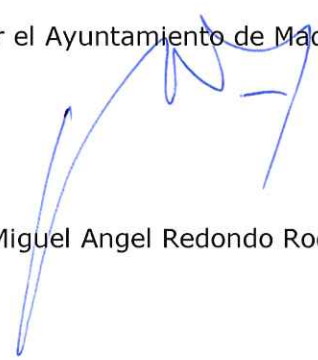
Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio y sus anexos por duplicado, en el lugar y fecha indicados al inicio.

Por la Confederación del Comercio
Especializado de Madrid (COCEM),


COCEM
CONFEDERACIÓN de COMERCIO ESPECIALIZADO de MADRID
Alberto Alvarado, 66 - 1º 2º 415 Madrid
9-03-2774

Fdo.: Armando Rodríguez Ocaña

Por el Ayuntamiento de Madrid


Fdo.: Miguel Angel Redondo Rodríguez



ANEXO I

SISTEMA DE EVALUACIÓN DE RESULTADOS DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE Y LA CONFEDERACIÓN DEL COMERCIO ESPECIALIZADO DE LA COMUNIDAD DE MADRID (COCEM) PARA GESTIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020

1. EVALUACIÓN DE RESULTADOS.

De conformidad con el artículo 19 de la OBRS, del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Madrid de 17 de enero de 2013 por el que se aprueban las directrices para la tramitación de la concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, y la Instrucción 3/2019, que establece los criterios y los procedimientos para la evaluación de subvenciones y pago por resultados en el Ayuntamiento de Madrid, aprobada por Decreto de 31 de enero de 2019 del Delegado del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública, se incorpora este Anexo I como parte integrante del convenio, en el que se definen los resultados que se pretende conseguir con la subvención, así como los indicadores y fuentes de verificación que posibilitarán la evaluación de los mismos.

1.1. Objetivo estratégico:

Fomento de la actividad económica y el empleo en la ciudad de Madrid.

1.2. Objetivo específico:

Potenciación y mejora de los mercados municipales y galerías de alimentación. Activación y digitalización de los distintos sectores comerciales. Actualización y análisis de datos sobre zonas comerciales y mercados municipales. Potenciación e impulso del sector de la moda.

1.3. Procedimiento de evaluación y criterios para el pago:

El objetivo específico del convenio resulta cuantificable a través de los siguientes indicadores verificables, que se contienen en la siguiente ficha técnica:

**PROYECTO DE SUBVENCIÓN:
ACTUALIZACIÓN Y ANÁLISIS DE DATOS SOBRE ZONAS Y SECTORES COMERCIALES**

Objetivo específico: Potenciación y mejora de los mercados municipales y galerías de alimentación. Activación y digitalización de los distintos sectores comerciales. Actualización y análisis de datos sobre zonas comerciales y mercados municipales. Potenciación e impulso del sector de la moda

Indicador	Unidad de medida	Fórmula de cálculo	Meta	Tipo	Ponderación
Número de zonas comerciales municipales programadas para analizar	Nº de zonas comerciales	Sumatorio	3	Actividad	10%
Número de sectores comerciales en el ámbito de Madrid programados para analizar	Nº de sectores comerciales	Sumatorio	2	Actividad	10%
Número de zonas comerciales municipales analizadas.	Nº de zonas comerciales	Sumatorio	3	Resultado	40%
Número de sectores comerciales en el ámbito de Madrid analizados	Nº de sectores comerciales	Sumatorio	2	Resultado	40%
Total ponderación:					100 %

2. FUENTES DE VERIFICACIÓN.

Las fuentes de verificación de los indicadores establecidos son las siguientes:

- Justificación documental acreditativa de la programación efectuada.
- Justificación documental acreditativa de las visitas efectuadas a cada una de las zonas comerciales y a representantes de los sectores comerciales.
- Enumeración de datos bibliográficos y estadísticos empleados.
- Dos ejemplares del estudio elaborado con las categorías de datos recogidas para elaborar un Plan estratégico por la Dirección General de Comercio y Hostelería.

En el caso de no alcanzarse la totalidad de las metas previstas, el importe a reintegrar por la entidad subvencionada dependerá del grado de consecución de cada uno de los indicadores definidos, siendo este importe proporcional al porcentaje que dicho indicador supone en la totalidad del proyecto.



ANEXO II

PRESUPUESTO TOTAL

Presupuesto de las actividades a realizar para ejecución del proyecto

Este proyecto está íntegramente financiado con cargo a la aportación municipal.

Indicadores 1, 2, 3 y 4: Horas de trabajo, recursos propios y contratación de servicios externos para la colaboración en la elaboración del Plan Estratégico del Comercio.

Actividades:

CONCEPTO	ALCANCE
Preparación	Reuniones para el diseño de la estructura y la metodología
Coordinación	Seguimiento y supervisión de los trabajos
	Reuniones de coordinación
Participantes	Localización y planificación de contactos y entrevistas
Contenido	Elaboración de cuestionarios y guiones
	Diseño y programación de BB.DD.
Entrevistas	Realización de entrevistas
Datos	Carga de datos
	Procesado y depurado de datos
	Generación de datos gráficos
Análisis	Redacción de conclusiones
Presentación	Elaboración de presentación
Seguimiento	Establecimiento de indicadores
	Reuniones de seguimiento

Para la colaboración prevista se han presupuestado 882,5 horas de trabajo de personal interno de COCEM, cuyo coste estimado ascenderá a la cantidad de 16.443 euros y unos costes de contratación de servicios externos para la captación, gestión y explotación de datos por valor de 13.557 euros.

1207



Con todo ello, el importe final alcanzado asciende a 30.000 euros, cuya cantidad será íntegramente empleada a la colaboración en la elaboración del Plan Estratégico del Comercio.

A continuación se desglosan las horas, porcentaje de dedicación y coste del personal de COCEM que desarrolla estas actividades:

Trabajador	Horas	% Dedicación	Coste (€)
Director	1.765	50	16.443

PRESUPUESTO AGREGADO

Coste de personal	Contratación de Servicios Especializados Externos	Total
16.443 €	13.557 €	30.000 €

127